	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 14

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
No. 444 DE 2023**

PROCESO No: SS23-579


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: VASCULAR S.A.S. CUCUTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO PARA LA E.S.E HUEM.


VALOR: \$177.120.000

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.473.885 de Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de **VASCULAR S.A.S. CUCUTA**, NIT 900.319.022-8, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO PARA LA E.S.E HUEM**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM por ser una entidad de mediana y alta complejidad, necesita contar con especialistas en Cirugía Vasculuar para el manejo médico y quirúrgico de pacientes con patologías vasculares, arteriales, venosa, linfáticas y los otros procedimientos no relacionadas en este documento pero que son inherentes a la especialidad. 2) Que actualmente la demanda de atención por la especialidad de Cirugía Vasculuar y Endovascular ha aumentado a nivel intrahospitalario y ambulatorio. La E.S.E HUEM, solo cuenta en su planta de personal con 88 horas semanales 381 mensuales, representadas en (2) dos médicos especialista en Cirugía Vasculuar de 8 horas diarias, siendo insuficiente para cubrir la demanda. En consecuencia, el Hospital necesita contratar las actividades del proceso a fin de garantizar la atención de Cirugía Vasculuar el cual se contratara por evento de acuerdo a la necesidad de la institución. 3) Que el proceso de atención de Medico Asistencial Especializado en Intervencionismo Percutáneo de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, se requiere para la atención de urgencias, atención en hospitalización, atención por consulta externa, y la realización de los procedimientos no relacionados en este documento


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 2 de 14

pero que son inherentes a la atención por especialidad, lo anterior debido a que la E.S.E HUEM no cuenta en su planta de personal con especialista en radiología intervencionista. En consecuencia, se necesita contratar el proceso de atención en Intervencionismo Percutáneo acorde con la necesidad de la institución el cual será contratado por la modalidad EVENTO. 4) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 5) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EI CONTRATISTA se compromete a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO PARA LA E.S.E HUEM, realizando actividades de Atención de urgencias médicas y quirúrgicas, Atención en hospitalización, Consulta de resultados, Cirugía programada, Atención interconsultas de otros servicios- UCI, Atención por consulta externa y la Realización de los procedimientos no relacionados en este documento pero que son inherentes a la atención por la especialidad; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **PARÁGRAFO 2:** El objeto es la prestación con todos sus miembros afiliados, de todos los servicios inherentes al proceso de atención de **CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO**, que requiera el Hospital a nivel hospitalario y ambulatorio, asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada por el profesional genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios y al pago por unidad de producción previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EI CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios médicos asistenciales ambulatorios especializados de cirugía vascular, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a:** 1) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 14


CONTRATISTA se obliga a presentar para el pago de la factura correspondiente los soportes de las actividades realizadas. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno. 6) La distribución de los horarios será según actividades establecidas acorde con la necesidad de la institución, previa concertación con la Coordinación asistencial del Servicio o Líder de proceso de la E.S.E HUEM. 7) La realización de las actividades de atención de urgencias es asistencial y por lo tanto requiere de la presencia del especialista, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno, las actividades programadas por su carácter de eventualidades serán programadas, sin embargo, requieren del cumplimiento estricto de los de los horarios de programación. 8) El galeno se obliga a generar transcripciones de historia clínica, si fuere necesario; así como a participar en los comités de conciliación o, en cualquier otra instancia institucional en la cual sea requerido su concepto técnico o asesoría. 9) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 10) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 11) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO, solicitadas por la coordinación asistencial del servicio de cirugía general y especialidades médicas de la ESEHUEM. 2) Presentar antes del 25 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación asistencial del servicio o el líder del proceso. 3) Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con asistencia de médico especialista en CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO, según lo estipulado en la concertación de actividades establecida para la realización de actividades a fin de garantizar la atención inmediata de los casos que requieran la intervención de dicha especialidad. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas hábiles posterior a su solicitud. 6) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado definiendo en la valoración inicial de urgencias la conducta a seguir incluyendo la elaboración del turno quirúrgico, la solicitud de material, los exámenes de apoyo diagnósticos y pre quirúrgicos que sean necesarios. 7) A presentar los primeros cinco días de cada mes las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior con los soportes de las atenciones prestadas, cobradas y con códigos CUPS acorde a la resolución 5851 de 2018 y/o las que modifiquen la misma. 8) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 9) Pagar y presentar certificación de los pagos a seguridad social, según lo establecido por la ley. 10) Reemplazar el personal de planta en las respectivas novedades del servicio en el momento que se requiera. 11) Cumplir de forma asistencial y puntual las actividades concertadas y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 4 de 14


turno. 12) Elaborar y solicitar los turnos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar los formatos de referencia y contra referencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periférica o a la consulta externa de la E.S.E HUEM según sea necesario dando uso a la historia clínica digital y diligenciarla en el sistema. 13) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 14) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución, y/o desarrollarlas si no existen en la institución en compañía de los profesionales a cargo de este. 15) Elaboración de la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH de los pacientes atendidos bajo su responsabilidad, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, el contratista presentará como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los RIPS bajados del software por el departamento de sistemas de la ESE HUEM. 16) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 17) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad, o aquellos que presenten complicación en su procedimiento o requieran revisión del mismo. 18) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento, solicitar laboratorio y hacer la programación. 19) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el paciente atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 20) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.) en los formatos correspondientes. 21) Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, (MIPRES) - preestablecidos de ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan. 22) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la UCI y CUIDADO INTERMEDIO, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 23) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 24) Acatar las normas y reglamentos establecidas por la ESE HUEM. 25) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 26) Participar en los diferentes comités institucionales y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 27) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE HUEM que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 28) Portar siempre la escarapela de identificación desde el ingreso hasta su egreso al área hospitalaria. 29) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno en formato digital o en físico durante las contingencias incluyendo RIA. 30) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para la realización de sus procedimientos quirúrgicos y/o demás actos médicos cuando se requiera. 31) Apoyar y cumplir

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 5 de 14

los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 32) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales relacsis y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 33) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecno vigilancia, agresión sexual y seguridad del paciente. 34) La atención al paciente es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento médico, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisitos para la cancelación de los valores estipulados en el contrato. 35) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial; Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial; Y demás normas que adicionen modifiquen y/o sustituyan. 36) Cumplir con las exigencias y requisitos de tecno vigilancia establecidos por la coordinación de ingeniería biomédica en caso de ingresar equipos biomédicos a la institución, de lo contrario no se permitirá el ingreso a la E.S.E. HUEM 37) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ESE HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. 38) Elaboración de rips sistematizados, se debe adjuntar en detalle por paciente RIA QX con firma del auditor médico y su respectiva factura las cuales deben ser radicadas en CEGDOC. 39) Notificar las complicaciones quirúrgicas y eventos adversos. 40) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 41) El contratista deberá garantizar la custodia y la correcta administración de los documentos institucionales en la eventualidad que adquiera compromisos de gestión documental pertinentes según lo manifestado en la normatividad archivística vigente, así mismo, para la realización y legalización del acta de liquidación el contratista deberá estar a paz y salvo y cumplir a cabalidad la entrega de: a) Inventario documental al día, registrado en el software institucional que coincida con el archivo físico. b) Registro de comunicaciones oficiales internas al día. c) Organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado) d) Respuesta de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL. 42) El contratista podrá cobrar únicamente tres (03) códigos por procedimiento quirúrgico, sabiendo que el primero lo podrá cobrar al 100%, el segundo al 75% y el tercero al 50%. Para los procedimientos de urgencia que requieran más de tres códigos se podrán cobrar de la siguiente manera el primero al 100%, el segundo al 75% y los demás al 50% de acuerdo a la pertinencia médica. 43) El contratista cobrara el evento a la tarifa comercial o de venta a las EAPB o cualquier entidad responsable de pago menos el 40% según decreto 2423 de 1996 (tarifas actualizadas a 2023), dichas tarifas serán reportadas por el supervisor del contrato mes a mes para la respectiva liquidación de la cuenta de cobro. 44) Los procedimientos y códigos relacionados por cada actividad quirúrgica ejecutada, estarán sujetos a auditoria médica institucional y externa por parte de la EAPB, esta última en caso de efectuar glosas por pertinencia medica serán descontadas al contratista. 45) Todo el personal que presente hojas de vida al contratista, debe estar exento de quejas o antecedentes disciplinarios, producto de malas actitudes, comportamientos, faltando a su labor humanística en el tribunal de ética médica. 46) La atención de servicios de salud que se preste a los usuarios se debe regir al marco contractual VIGENTE. 47) Toda atención que se preste a los pacientes de las EPS con las cuales no hay contrato activo serán motivo de glosa directamente al contratista y deberán someterse a auditoria médica. 48) Debe cumplir de forma oportuna los indicadores de calidad del servicio. 49) Realizar en cada turno los estudios de Radiología con entrenamiento certificado

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 14


en Radiología intervencionista requeridas de los pacientes bajo su responsabilidad. 50) Realizar de forma presencial las actividades de la especialidad de CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E INTERVENCIONISMO PERCUTANEO 51) El contratista podrá contar con máximo un (1) auxiliar administrativo para realizar transcripción de reportes ecográficos hechos por los especialistas, para cuyos fines deberá aportar hoja de vida incluyendo cédula de ciudadanía y certificados de antecedentes, penales, fiscales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente con fecha de expedición reciente no mayor a un mes. PARAGRAFO 1: Los costos del transcriptor serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista. PARAGRAFO 2: El transcriptor deberá portar escarapela de identificación así como dotación, cuyo costo será asumido directamente por el contratista. PARAGRAFO 3: El transcriptor se compromete a cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecno vigilancia, agresión sexual y seguridad del paciente. 52) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2) Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3) Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4) Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5) Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de Salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6) Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente de Servicio de Salud, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de 1 MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato hasta y/o hasta agotar los recursos imputados; sin exceder el 31 de diciembre de 2023, salvo las variaciones que por factores externos, no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor puedan afectar la producción calculada. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$177.120.000) M/CTE**, a contratar por 1 MES los servicios especializados de **CIRUGIA VASCULAR, ENDOVASCULAR E**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 14

INTERVENCIONISMO PERCUTANEO; se proyecta a pagar POR EVENTO A LA TARIFA COMERCIAL O DE VENTA A LAS EAPB O CUALQUIER ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO MENOS EL 40% según Decreto 2423 de 1996 (tarifas actualizadas a 2023).


CODIGO	SERVICIO
BIOPSIAS	
31112+31124	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA
31109+31124	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE HÍGADO
31109+31124	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA
31109+31124	BIOPSIA HEPATICA
31109+31124	BIOPSIA (PERCUTÁNEA) CON (AGUJA) O TROCAR DE RIÑÓN
31109+31124	BIOPSIA RENAL
31123+31124	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL
31112+31124	BIOPSIA DE GANGLIOS VÍA PERCUTÁNEA
31112+31124	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO, AXILA) VÍA PERCUTÁNEA
31118+31124	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)
BIOPSIAS CON GUIA TOMOGRAFIA	
31109+31124	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA
31121+31124	BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA
PROCEDIMIENTOS DESCOMPRESIVOS	
31121+21510	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA
31109+21510	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA VÍA PERCUTÁNEA
31109+21510	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA
31112+21510	DRENAJE DE TEJIDO BLANDO
21213+25132+31201	IMPLANTE DE CATETER VENOSO CENTRAL
21213+25138+31201	IMPLANTE DE CATETER DE DIALISIS PERMANENTE
21213+25138+31201	IMPLANTE DE CATETER DE DIALISIS TEMPORAL
21213+25132+31201	IMPLANTE DE CATETER DE QUIMIOTERAPIA

Así mismo, para los siguientes procedimientos de intervencionismo se reconocerán los siguientes honorarios médicos:

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 8 de 14


TARIFAS PERCUTANEO		
CUPS	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA (VIA BILIAR EXTERNA E INTERNA) SIN STENT	
502102	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.210.000
	DRENAJE VIA BILIAR VIA PERCUTANEA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO CON COLOCACION DE STENT	
510301	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.210.000
	FARINGOLARINGOGRAFIA DINAMICA (CON CINE O VIDEO)	
874810	Honorarios médicos de especialista	\$ 438.900
	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	
851301	Honorarios médicos de especialista	\$ 660.000
	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON CLIP DE TITANIO U OTRO DISPOSITIVO	
851301-1	Honorarios médicos de especialista	\$ 660.000
	IMPLANTE DE CATÉTER (INTRAVENTRICULAR, INTRACÍSTICO) CON RESERVORIO SUBCUTÁNEO SOD PARA QUIMIOTERAPIA	
	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.007.100
	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN	
25127	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.497.800
	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN, PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	
25127-25134	Honorarios médicos de especialista	\$ 2.586.900
	RETIRO DE CATÉTER INTRARTERIAL O INTRAVENOSO PERMANENTE	
21507	Honorarios médicos de especialista	\$ 531.740
	RETIRO DE CATÉTER PERMANENTE DE HEMODIALISIS	
21507-1	Honorarios médicos de especialista	\$ 531.740
	OCLUSION DE VENAS INTRAABDOMINALES VIA ENDOVASCULAR (EMBOLIZACION DE VENAS GONADALES)	
21501	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.897.500
	OCLUSION DE ARTERIAS ABDOMINALES VIA ENDOVASCULAR (EMBOLIZACION DE ARTERIAS UTERINAS)	
21501-1	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.897.500
	OCLUSION DE ARTERIAS ABDOMINALES VIA ENDOVASCULAR HIGADO - BAZO - RIÑONES	
21501-2	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.897.500
	INSERCIÓN DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA	
5550	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.012.000
	TROMBOEMBOLECTOMIA DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES (TROMBOASPIRACION)	
25132-25123-21435-25130	Honorarios médicos de especialista	\$ 1.897.500

SOAT	DESCRIPCION SOAT	CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR HONORARIOS
5102	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380301	TROMBOLECTOMIA DE ARTERIA SUBCLAVIA	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380302	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL AXILAR	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380303	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL DE BRAZO O ANTEBRAZO	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380304	TROMBOLECTOMIA DE VENA SUBCLAVIA	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380401	TROMBOEMBOLECTOMÍA ARTERIAL TORÁCICA	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380603	TROMBOEMBOLECTOMÍA DE ARTERIAS ABDOMINALES	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380801	TROMBOEMBOLECTOMÍA SUPRAPATELAR DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES	\$ 2.586.900

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 9 de 14

	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380803	TROMBOEMBOLECTOMÍA DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380901	TROMBOEMBOLECTOMÍA SUPRAPATELAR VENOSA PROFUNDA	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380902	TROMBOEMBOLECTOMÍA INFRAPATELAR VENOSA PROFUNDA	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380702	TROMBOLISIS VENOSA ABDOMINAL, VÍA ENDOVASCULAR	\$ 2.586.900
	Trombectomía vaso periférico (de grueso calibre)	380403	TROMBOLISIS EN VASOS TORÁCICOS	\$ 2.586.900
5103	Angioplastia periférica	395062	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA DE ARTERIA MESENTÉRICA	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395063	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA DE ARTERIA RENAL	\$ 2.586.900
5104	Trombólisis periférica	380910	TROMBOLISIS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VÍA ENDOVASCULAR	\$ 2.586.900
	Trombólisis periférica	380308	TROMBOLISIS DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	\$ 2.586.900
	Trombólisis arterial selectiva	380810	TROMBOLISIS DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES, VÍA ENDOVASCULAR	\$ 2.586.900
9111	Pielostomía	551202	PIELOSTOMÍA O INSERCIÓN DE TUBO PARA DRENAJE DE PELVIS RENAL VÍA PERCUTÁNEA	\$ 1.656.400
18412	CPRE para litotripsia de cálculos biliares cualquier método	510301	DRENAJE BILIAR VÍA PERCUTÁNEA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO	\$ 1.904.800
18718	Colocación de prótesis endoureteral (catéter J J)	559101	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO (CATÉTER DOBLE J) ANTERÓGRADO DE RIÑÓN A VEJIGA	\$ 900.000
21323	Colangiografía post operatoria	877602	COLANGIOGRAFÍA POR TUBO O CATÉTER EN LA VÍA BILIAR	\$ 1.904.800
21431	Cavografía	876241	ANGIOGRAFÍA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	\$ 1.238.000
21432	Flebografía de miembro superior o inferior (por extremidad)	878301	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO SUPERIOR	\$ 1.238.000
	Flebografía de miembro superior o inferior (por extremidad)	878401	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	\$ 1.238.000
21435	Aortograma y Estudio de Miembros Inferiores	872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 1.238.000
21437	Esplenoportografía	877161	ESPLENOPORTOGRAFÍA ARTERIAL	\$ 1.238.000
21503	Pielografía o colangiografía percutánea	877603	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	\$ 1.904.800
	Pielografía o colangiografía percutánea	877812	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	\$ 400.000
	Pielografía o colangiografía percutánea	877816	PIELOGRAFÍA PERCUTÁNEA	\$ 400.000
21513	Trombólisis arterial selectiva	380602	TROMBOLISIS ARTERIAL ABDOMINAL VÍA	\$ 2.586.900


			ENDOVASCULAR	
21516	Fistulografía	876500	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA SOD	\$ 400.000
	Fistulografía	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	\$ 400.000
	Fistulografía	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERINEAL	\$ 400.000
	Fistulografía	877403	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERIANAL	\$ 400.000
22511	Venografía	877201	FLEBOGRAFÍA [VENOGRAFÍA] ABDOMINAL O PÉLVICA (SELECTIVA)	\$ 1.238.000
	Venografía	874313	FLEBOGRAFÍA YUGULAR CON CATÉTER	\$ 1.238.000
	Venografía	876390	FLEBOGRAFÍA TORÁCICA (OTRAS VENAS INTRATORÁCICAS)	\$ 1.238.000
	Venografía	878903	VENOGRAFIA SELECTIVA	\$ 1.238.000
25120	Arteriografía selectiva no coronaria	877171	ARTERIOGRAFÍA PELVICA (SELECTIVA)	\$ 1.238.000
25122	Arteriografía abdominal	877112	ARTERIOGRAFÍA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	\$ 1.238.000
25128	Angioplastia periférica	395001	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS NO CORONARIOS CON IMPLANTE DE DISPOSITIVO O INJERTO	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395023	ANGIOPLASTIA DE VASOS TORÁCICOS MÍNIMAMENTE INVASIVA	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395024	ANGIOPLASTIA DE VASOS TORÁCICOS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395026	ANGIOPLASTIA DE VENAS PULMONARES MÍNIMAMENTE INVASIVA	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395027	ANGIOPLASTIA DE VENAS PULMONARES VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395030	ANGIOPLASTIA CON BALÓN DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395031	ANGIOPLASTIA CON BALÓN DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, CON PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395060	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS ABDOMINALES CON BALÓN	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395061	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS ABDOMINALES CON BALÓN, CON PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	\$ 2.586.900
	Angioplastia periférica	395080	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN	\$ 2.586.900

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 11 de 14


	Angioplastia periférica	395081	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN, PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	\$ 2.586.900
37509	Escleroterapia venosa; tratamiento completo uni o bilateral por paciente, en varices grado I o II; incluye las soluciones veno esclerosantes	399200	INYECCIÓN DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	\$ 1.897.500

Condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional y cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023 rubro: 2.4.5.02.08.01, denominación Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1855 del 29/11/2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva mensual. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%
3	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	10 %
4	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO	NA

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 12 de 14

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 13 de 14

sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.


CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 14 de 14

sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **01 DIC 2023** y por el contratista a los **01 DIC 2023**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM



JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO
R/LVASCULAR S.A.S. CUCUTA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios